

Viviendas

6/11/14

Orden del Ministerio de la Gobernación
disponiendo que a partir del 1º del Julio
de 1939 todo propietario viene obligado
a la adquisición de la cédula de
Habitabilidad en la Discalia de la Vivienda
como tramite previo indispensable
para ofrecer en alquiler la vivienda
o local de permanencia que con ella
tenga relación de continuación cuyo
documento se ajustara de modelo que
se inserta a continuación; que su
tramitación se ajustara a las instrucciones

que al dorso de modelo se consigna y que
por expedición de la cédula de Habitabi-
lidad las Fiscalías de la Vivienda
percibirán los derechos que se expresan
en la tarifa que inserta

(25.5.1939. B.O. 6-6-1939. pag. 3092)